

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 14-188859

Solicitud de patente titulada: "COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES
EMULSIONADAS Y PROCESOS PARA ELABORARLAS"

Solicitante: THE DIAL CORPORATION

Nuestra Re: P2014/000034

**RESPUESTA AL OFICIO No. 15275 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 2016
(EXAMEN DE FONDO)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Con el ánimo de mejorar la claridad de la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado con 6 Reivindicaciones el cual reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones consisten en:

Reivindicación Nueva	Reivindicación Antigua	Modificación
1	1	- El término "componente antitranspirante activo" se limita a "componente antitranspirante activo basado en una sal metálica astringente" de acuerdo a lo divulgado en la página 8 de la memoria descriptiva original.

		- El término “vehículo hidrófobo” ha sido limitado a “vehículo hidrófobo seleccionado de siloxanos líquidos y poliorganosiloxanos volátiles” de acuerdo a lo divulgado en la página 18 de la memoria descriptiva original. - El término “estructurante” ha sido limitado a “polietileno con un peso molecular alto” de acuerdo a lo divulgado en la página 16 de la memoria descriptiva original. - Se ha limitado la “temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada” a una temperatura seleccionada de aproximadamente 55°C, aproximadamente 60°C, aproximadamente 78°C, aproximadamente 80°C, aproximadamente 82°C, aproximadamente 85°C, aproximadamente 89,5°C y aproximadamente 92,5°C, de acuerdo con los valores listados en la tabla II, página 31 de la memoria descriptiva original.
2	2	- la expresión “a una temperatura que es mayor que el punto de fusión del estructurante y que es diferente de la primera temperatura que se ha mencionado”, se ha limitado a “una temperatura de 75°C a 90°C”, de acuerdo a lo divulgado en la página 22 de la memoria descriptiva original.
N/A	3, 5 y 9	Se retiran del trámite
3	4	- El término “temperatura ambiente” ha sido enmendado como “aproximadamente 25°C”.
4 - 6	6 - 8	Se reenumeran y ajustan dependencias

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a. Ese Despacho objeta las Reivindicaciones previas 1, 6-8 por falta de concisión porque mencionaban términos supuestamente generales como “un componente antitranspirante”, “un vehículo hidrófobo” y “un estructurante”, por lo

que sugiere incluir en dichas Reivindicaciones las características técnicas esenciales para llevar a cabo el procedimiento que se encuentran soportadas en la Descripción y que permiten elaborar la composición.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con dicha opinión, teniendo en cuenta que dichos términos son claros y concisos y están debidamente descritos y definidos en la Descripción original, tal como se indicó en la respuesta al examen de fondo previo.

No obstante lo anterior, y con el fin de facilitar el trámite de la presente invención, como se indica en la tabla anterior, el término *"componente antitranspirante activo"* ha sido limitado a *"componente antitranspirante activo basado en una sal metálica astringente"*, el término *"vehículo hidrófobo"* ha sido limitado a *"vehículo hidrófobo seleccionado de siloxanos líquidos y poliorganosiloxanos volátiles"*, y el término *"estructurante"* ha sido limitado a *"polietileno con un peso molecular alto"*.

Esta modificaciones presentan la invención de manera limitada y en términos claros para el versado en la materia, constituyendo una generalización razonable de los ejemplos de la Descripción, por cuanto están definidos mediante características técnicas esenciales soportadas en la Descripción para llevar a cabo el procedimiento y que permiten elaborar la composición antitranspirante emulsionada. Así entonces, además de cumplir los requisitos de claridad y concisión, la nueva Reivindicación 1 está enteramente sustentada por la Descripción.

3. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones previas 1 a 4 no eran claras, porque mencionaban términos imprecisos como "temperatura ambiente, temperatura de fusión, temperatura que es inferior al punto de vertido, temperatura que es mayor que el punto de fusión, temperatura que es diferente de la primera temperatura".

b. En atención a esta observación, con el fin de facilitar el trámite, se han realizado las modificaciones correspondientes, de manera que se indican las temperaturas empleadas en el proceso. No obstante, es preciso reiterar que el

término “temperatura ambiente” es un término utilizado comúnmente, lo suficientemente claro para la persona versada en la materia y que se refiere a una temperatura de aproximadamente 25°C; sin embargo, para satisfacer las exigencias del Despacho, esta temperatura ahora se indica como “aproximadamente 25°C”.

Con respecto al término objetado “temperatura de fusión”, aclaro al señor Examinador que este término ya fue limitado a un punto de fusión que se encuentra en un rango de entre 50°C y 100°C con la respuesta al examen de fondo anterior. Por tanto, las objeciones planteadas deben tenerse por superadas.

Con respecto al término objetado “temperatura inferior al punto de vertido”, la solicitante desea reiterar que si bien es cierto que dicha temperatura o punto de vertido variará dependiendo de la naturaleza de los componentes de la composición, ésta es una temperatura fácilmente identificable por la persona versada en la materia para cualquier composición dada, y que en el párrafo [0029] de la memoria descriptiva original se discute qué es el “punto de vertido” y cómo se determina. No obstante lo anterior, y con el fin de acelerar el trámite de la presente invención, tal como se ha indicado anteriormente, el término “temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada” ha sido limitado a una temperatura seleccionada de aproximadamente 55°C, aproximadamente 60°C, aproximadamente 78°C, aproximadamente 80°C, aproximadamente 82°C, aproximadamente 85°C, aproximadamente 89,5°C y aproximadamente 92,5°C, de acuerdo con los valores listados en la tabla II de la memoria descriptiva original.

Pongo de presente que, si bien el término “aproximadamente” es normalmente considerado poco claro de acuerdo a la práctica local, en el presente caso está aplicado a valores de temperatura puntuales y no a un rango. Estos valores específicos de temperatura tienen asociado un error experimental de medida, por lo que el término “aproximadamente” debe ser aceptado.

Tal como se ha mencionado anteriormente, la expresión “a una temperatura que es mayor que el punto de fusión del estructurante y que es diferente de la primera temperatura que se ha mencionado” en la Reivindicación 2 se ha limitado

a “una temperatura de 75°C a 90°C”. Por tanto, este término está claramente definido.

Con respecto a la expresión “temperatura, que es mayor que el punto de fusión del estructurante que está presente en ella” en la Reivindicación 1, señalo que, dado que el punto de fusión del estructurante ha sido limitado al rango de temperaturas entre 50°C y 100°C, la expresión anterior es clara para a persona versada en la materia, ya que cualquier temperatura por encima del punto de fusión del estructurante utilizado en el procedimiento sería apropiada para este paso, ya que el objetivo de esta temperatura es fundir dicho estructurante.

Con base en las limitaciones introducidas en el nuevo Pliego Reivindicatorio, y las aclaraciones que presento este memorial, las objeciones trasladadas por ese Despacho en el oficio No. 15275, referidas a la falta de concisión, claridad y sustento en la Descripción de las Reivindicaciones previas quedan subsanadas, cumpliéndose así con lo establecido en los Art. 28 y 30 de la Decisión 486.

3. a. Ese Despacho considera que la presente invención carece de novedad frente a cada uno de los documentos del arte previo D1 (US5066756) y D2 (US4338294).

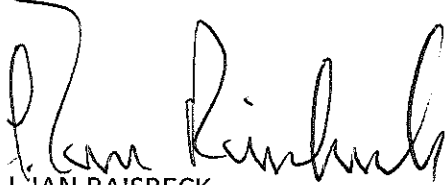
b. En respuesta a esta observación, expongo que las modificaciones introducidas a la nueva Reivindicación 1 identifican claramente elementos del proceso reclamado que no están anticipados por el arte previo citado. En particular, la limitación del término “componente antitranspirante activo” a “componente antitranspirante activo basado en una sal metálica astringente”, del término “vehículo hidrófobo” a “vehículo hidrófobo seleccionado de siloxanos líquidos y poliorganosiloxanos volátiles”, y del término “estructurante” a “polietileno con un peso molecular alto”, así como también la especificación de los valores de temperatura inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada a los valores de temperatura listados en la tabla II de la memoria descriptiva, representan características técnicas no divulgadas en ninguno de los documentos D1 y D2.

Por tanto, en las actuales condiciones, el método de la presente invención se diferencia de los métodos descritos en los documentos D1 y D2 al menos en la composición de la fase oleosa y en la temperatura de enfriamiento de la composición bajo agitación continua.

Dadas las diferencias expuestas en este memorial, debe reconocerse la novedad de la presente invención frente a los documentos citados por ese Despacho.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, respetuosamente solicito se proceda a conceder la patente de invención, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

Nuevo pliego Reivindicatorio

Pago por concepto de examen de patentabilidad

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 152075

1. Un proceso para preparar una composición antitranspirante emulsionada CARACTERIZADO porque comprende

combinar agua y un componente antitranspirante activo basado en una sal metálica astringente, de modo tal de obtener una fase acuosa;

combinar un vehículo hidrófobo seleccionado de siloxanos líquidos y poliorganosiloxanos volátiles, y un estructurante que es polietileno con un peso molecular alto que presenta un punto de fusión que se encuentra en un rango de entre 50°C y 100°C, de modo tal de obtener una fase oleosa;

calentar la fase oleosa a una primera temperatura, que es mayor que el punto de fusión del estructurante que está presente en ella;

mezclar la fase acuosa y la fase oleosa caliente, de manera tal de obtener una composición antitranspirante emulsionada; y

enfriar la composición antitranspirante emulsionada a una temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada y que está seleccionada de aproximadamente 55°C, aproximadamente 60°C, aproximadamente 78°C, aproximadamente 80°C, aproximadamente 82°C, aproximadamente 85°C, aproximadamente 89,5°C y aproximadamente 92,5°C, en presencia de una agitación continua.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque comprende mezclar la fase acuosa y la fase oleosa caliente a una temperatura de 75°C a 90°C.

3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la mezcla se interrumpe antes de que se alcancen aproximadamente 25°C.

4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el componente antitranspirante activo está presente en la fase acuosa en

una cantidad de entre 10% y 90% en peso, sobre la base del peso total de la fase acuosa.

5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el estructurante está presente en la fase oleosa en una cantidad de entre 20% y 60% en peso, sobre la base del peso total de la fase oleosa.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la fase acuosa comprende un estructurante adicional.